

LO MÁS IMPORTANTE: SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA DOCENTE

Los **servicios previos de los Funcionarios/as Docentes** son aquellos que han sido prestados con anterioridad al nombramiento como Funcionarios/as de Carrera. En estos servicios se incluye **el período de prácticas y el tiempo de servicios de interinidad en cualquier Administración Pública.**

Para percibir los trienios correspondientes a este periodo, el interesado **debe solicitar el reconocimiento de todos los servicios previos.** Para ello debe presentar en su Dirección de Área el **modelo normalizado de solicitud (anexo II)**, acompañando toda la documentación exigida para tal efecto. Los modelos se pueden recoger en las Direcciones de Área; también están disponibles en el apartado "impresos" de las páginas web de las DAT:



<https://tramita.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/reconocimiento-servicios-prestados>

Los derechos económicos derivados del reconocimiento de servicios previos tienen efecto desde la fecha de la petición del interesado. Es conveniente conservar el resguardo de la solicitud por si fuese necesario presentar una posible reclamación.

Si no se solicita el reconocimiento de estos servicios, la Administración reconocerá el primer trienio de oficio, pero sin tener en cuenta los servicios como interino/a o funcionario/a en prácticas.

INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS

Deberá aportar la siguiente documentación:

- **Solicitud** (Anexo II), debidamente cumplimentado en todos sus apartados.
- **Declaración jurada** de que los servicios cuyo reconocimiento se solicita, no han sido computados con anterioridad.
- Fotocopia compulsada del **Título de Funcionario de Carrera** o en su defecto, del *BOE* en el que se le hubiera nombrado Funcionario/a de Carrera.
- Fotocopia compulsada de los **documentos que acrediten la prestación de servicios** cuyo reconocimiento solicita (nombramiento, prórrogas y ceses de funcionario en prácticas, funcionario interino...).
- En el caso de que los servicios hayan sido prestados en otra Administración distinta de la Comunidad de Madrid con competencias en Educación o en otros Ministerios o Administraciones deberá aportar **Anexo I** (certificación de servicios previos) diligenciado por la Unidad de Personal correspondiente.

SUPERADA LA FASE DE PRÁCTICAS: NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA.

Una vez concluida la fase de prácticas y comprobado que todos los aspirantes declarados "aptos" en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la base tercera de la Resolución de 11 de marzo de 2020, la Dirección General de Recursos Humanos aprobará el expediente del procedimiento selectivo, que se hará público en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID** y elevará al Ministerio de Educación y Formación Profesional, la propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera, con efectos del día de comienzo del curso escolar siguiente al que sean declarados aptos en la fase de prácticas.

Todos los aspirantes seleccionados deberán obtener su destino definitivo en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, **debiendo participar con carácter forzoso en el concurso de traslados correspondiente**, conforme se determina en la base décima de a Resolución de 11 de marzo de 2020. El destino que pudiera corresponderles estará condicionado, en su caso, a la superación de la fase de prácticas y nombramiento como funcionarios/as de carrera.

Concluida y superada la fase de prácticas, la Administración comprobará que los declarados “APTOS” reúnen todos los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, aprobará el expediente del procedimiento selectivo, será publicado en el BOCM y remitirá la lista de ingresados en sus respectivos cuerpos del MEFP, a efectos de expedición de los correspondientes títulos de Funcionarios/as de Carrera.

ALTA EN MUFACE: COTIZACIÓN Y PREVISIÓN SOCIAL

A efectos de cotización para la futura pensión los nuevos funcionarios/as ya no se incluyen en el régimen general de Clases Pasivas. Una decisión arbitraria e injustificada del gobierno establece en el artículo 20 del Real Decreto Ley 13/2010 que los nuevos funcionarios y funcionarias que hayan ingresado o ingresen con posterioridad al 1 de enero de 2011 ya no se incluirán en este Régimen de Clases Pasivas, sino en **el Régimen General de la Seguridad Social**.

A efectos de prestaciones sanitarias, farmacéuticas y sociales, al menos de momento, los nuevos funcionarios y funcionarias de carrera seguirán integrándose en MUFACE (Mutualidad de Funcionarios de la Administración Civil del Estado).

- Las prestaciones sanitarias y farmacéuticas con las que contarás serán de asistencia sanitaria en territorio nacional y extranjero, prestaciones farmacéuticas y sanitarias complementarias (dentarias, oculares, ortoprotésicas, etc.)
- Las prestaciones sociales con las que contarás estarán relacionadas con la incapacidad, aspectos familiares, ayudas y becas por estudios, etc.
- Amplía la información sobre las prestaciones en <http://www.muface.es/>



LEGISLACIÓN BÁSICA PARA LOS FUNCIONARIOS/AS DOCENTES

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público.
- Ley 53/84 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- RD 365/1995 de 10 de marzo, Reglamento de Situaciones Administrativas.
- RD 33/1986 de 10 de enero, Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios.

¡Tus reivindicaciones, nuestro compromiso!